

el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas, en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho y suscrito por la Licenciada María del Carmen Nuñez Recinos, en cumplimiento al Acuerdo Número CATORCE, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día siete de marzo de dos mil dos mil dieciocho, el siguiente Contrato de "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES PARA LOS AFECTADOS DE ENJAMBRES SISMICOS LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LOS MUNICIPIOS DE INTIPUCA Y EL CARMEN DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION. SEGUNDA ETAPA", de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, Ley del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a prestar suministrar combustible para el proyecto de construcción de viviendas temporales para los afectados de enjambres sísmicos localizados en los municipios de Chirilagua, Departamento de San Miguel y los municipios de Intipuca y el Carmen del Departamento de La Unión. Segunda Etapa, de conformidad a su Oferta Técnica Económica, cantidades y especificaciones estipuladas en los Términos de Referencia, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Combustible Gasolina	Galones	70
2	Diesel	Galones	1,256

El CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del suministro que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total a cancelar por el suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

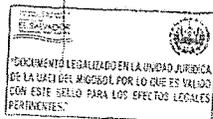
DE AMERICA, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

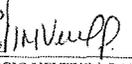
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Combustible Gasolina	Galones	70	\$ 3.62	\$253.40
2	Diesel	Galones	1,256	\$3.38	\$4,245.28
TOTAL					\$4,498.68

Para efectuar dichos pagos EL SUMINISTRANTE, deberá presentar la Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y el Acta de Recepción del Suministro, firmada y sellada por la persona designada para la recepción de los bienes cada veinticinco de cada mes del plazo contractual, así como por el representante de EL SUMINISTRANTE, en razón de haberse recibido de conformidad y a entera satisfacción el suministro, de acuerdo a lo ofertado por EL SUMINISTRANTE y a lo requerido por EL MINISTERIO. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas PRIMERA del presente Instrumento. Dicha entrega se realizará mediante vales de combustible, previa coordinación con el Administrador del Contrato, y en el lugar que éste indique, debiendo levantarse la respectiva Acta de Recepción por el Representante de EL MINISTERIO y el Representante de la empresa. En todo caso, EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. CUARTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de ejecución contractual, se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), notificará a EL SUMINISTRANTE, el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o correcto suministro de los mismos, de acuerdo a lo pactado contractualmente. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente

Instrumento, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato. QUINTA: FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si LA SUMINISTRANTE incumpliere alguna de sus obligaciones contractuales sin causa justificada, responderá ante EL MINISTERIO en proporción directa a la cuantía y valor de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en su ejecución, hasta por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, renunciando EL SUMINISTRANTE a cualquier reclamo posterior al respecto. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; b) Cuando EL SUMINISTRANTE no entregue el suministro en el plazo estipulado contractualmente; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato. OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ
EL MINISTERIO




HECTOR MAURICIO VENTURA LARIOS
PUMA SERVICENTRO EL DELIRIO
EL CONTRATISTA

